

ARTÍCULO 2. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 344-25 del 25 de junio de 2025, que dispone la entrega en extradición a la República Italiana, de la ciudadana dominicana Carmen Julia Verigüette Berigüette. G. O. No. 11200 del 30 de junio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 344-25

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante Nota Verbal núm. 749/2025, del 10 de abril de 2025 solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición de la ciudadana dominicana **Carmen Julia Verigüette Berigüette**, sobre la base de la orden de encarcelamiento dictada por la Fiscalía ante el Tribunal de Apelación de Roma el 9 de junio de 2014, en el marco del procedimiento penal núm. SIEP. 566/2014 para la ejecución de la pena restante que se le impuso en la sentencia dictada por el Tribunal de Apelación de Roma el 19 de diciembre de 2012 firme el 6 de mayo de 2014, a saber:

4 años, 11 meses y 20 días de prisión como resto por cumplir respecto de la pena mayor de 8 años de prisión en relación con el delito continuado agravado de tráfico ilícito de una cantidad ingente de sustancia estupefaciente, cometido en participación con otros individuos con varias acciones ejecutivas del mismo plan criminal en Roma, Nápoles y en provincia de Caserta, los días 24 y 25 de abril de 2003 y el día 3 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición de la ciudadana dominicana **Carmen Julia Verigüette Berigüette**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República del 25 de abril de 2025.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 13 de mayo de 2025 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, la ciudadana dominicana **Carmen Julia Verigüette Berigüette**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregada a las autoridades italianas para ser juzgada por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición firmado entre la República Italiana y la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución núm. 346-22 del 2 de agosto de 2022, las Partes se comprometen a entregar a la Parte Requirente los individuos que se encuentren en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurran las circunstancias dispuestas en la referida disposición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición de la ciudadana dominicana **Carmen Julia Verigüette Berigüette** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022 que aprueba el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la Republica Dominicana y sus modificaciones.

VISTA: La Nota Verbal núm. 749/2025, del 10 de abril de 2025, dirigida por la República Italiana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República Italiana de la ciudadana dominicana **Carmen Julia Verigüette Berigüette**, sobre la base de la orden de encarcelamiento dictada por la Fiscalía ante el Tribunal de Apelación de Roma el 9 de junio de 2014, en el marco del procedimiento penal núm. SIEP. 566/2014 para la ejecución de la pena restante que se le impuso en la sentencia dictada por el Tribunal de Apelación de Roma el 19 de diciembre de 2012 firme el 6 de mayo de 2014, a saber:

4 años, 11 meses y 20 días de prisión como resto por cumplir respecto de la pena mayor de 8 años de prisión en relación con el delito continuado agravado de tráfico ilícito de una cantidad ingente de sustancia estupefaciente, cometido en participación con otros individuos con varias acciones ejecutivas del mismo plan criminal en Roma, Nápoles y en provincia de Caserta, los días 24 y 25 de abril de 2003 y el día 3 de mayo de 2003.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que a la ciudadana dominicana **Carmen Julia Verigüette Berigüette**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por sanciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgada.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 345-25 que modifica el artículo 7 del Decreto núm. 277-13, modificado por el artículo 2 del Decreto núm. 301-13. Dispone que el Fideicomiso RD VIAL, contará con un Consejo Técnico integrado por el Ministro de Hacienda, quien lo presidirá, el Ministro de la Presidencia, en calidad de vicepresidente y el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, quien fungirá como secretario. G. O. No. 11200 del 30 de junio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 345-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 277-13, del 25 de septiembre de 2013, se ordenó la constitución del Fideicomiso Público e Irrevocable de Administración, Inversión, Operación y Fuente de Pago “Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana – RD VIAL” (en lo adelante “Fideicomiso RD VIAL”), con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la Red Vial Principal, así como la ejecución de las actividades de financiamiento, actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 7 del referido Decreto núm. 277-13, modificado por el Decreto núm. 301-13, del 16 de octubre de 2013, el Consejo Técnico del Fideicomiso RD VIAL está compuesto por el Ministro de Hacienda, quien lo preside; el Ministro Economía, Planificación y Desarrollo, quien funge como vicepresidente; y el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, quien funge como secretario.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, en el marco de la ejecución de la Propuesta de Reestructuración y Modernización de la Administración Pública, sometió por ante el Congreso Nacional el proyecto de ley que suprime el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), traspasando sus atribuciones al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de la Presidencia, por lo que el MEPyD se encuentra en un proceso interno de organización y disgregación con el objetivo de facilitar la transferencia de sus funciones, una vez sea efectiva su fusión.